



AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

C.I.F. P-0932600J

Plaza Mayor, nº 4 – Telf.: 947 40 53 00 – Fax: 947 40 53 00 – 09620 Revillarruz (BURGOS)

Mail: administracion@revillarruz.es Web: www.revillarruz.es

SOLICITUD DE PERMISO DE QUEMA EN:

ZONA URBANA

ZONA URBANA A MENOS DE 400 m. DEL MONTE

(MUNICIPIO DE REVILLARRUZ)

D./Dña. con DNI y
profesión , vecino de Calle
..... , Nº , C.P. y Teléfono

EXPONE: que para la mejor adecuación de sus fincas en el Término Municipal de Revillarruz, al fin al que están destinadas, desea proceder a la realización de quema en las mismas, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Características

Superficie
Objetivo
Materia/ Residuo
Matorral: Si / No - Altura m

Distancias de Seguridad

De masa arbolada
De carretera
De vivienda
De curso fluvial

Localización

Pedanía/ Junta Vecinal
Nombre de la finca
Polígono Nº
Parcela Nº

Estado de los Linderos

Norte
Sur
Este
Oeste

SOLICITA: autorización para realizar la quema y **SE COMPROMETE** a ejecutar la misma, en caso de ser autorizada, de acuerdo con las condiciones generales y con las condiciones específicas que se establezcan. (Véase al dorso).

AUTORIZADO en Revillarruz a de de

EL SOLICITANTE:

EL ALCALDE DE REVILLARRUZ

FDO:

FDO:

CONDICIONES GENERALES

- a. Formar un cortafuegos en el borde de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a 2 metros si los terrenos colindantes están desarbolados ni a 5 metros si están cubiertos de árboles de cualquier especie y edad.
- b. Situar personal suficiente a juicio de los Agentes Forestales o Medioambientales, para sofocar los posibles conatos de incendios, el cual estará provisto de útiles de extinción. (Mínimo 2 personas)
- c. No iniciar la quema antes de salir el sol, y darla por terminada cuando falten 2 horas, por lo menos para su puesta.
- d. Se recomienda solicitar la realización de la quema en días laborables.
- e. No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hayan transcurrido 2 horas, como mínimo sin que se observen llamas o brasas.
- f. No quemar en días de fuerte viento.
- g. Se deberán preservar de la quema los linderos con vegetación arbórea, arbustiva o subarbustiva.
- h. Que el humo pavesas, cte., procedentes de la quema no afecte a viviendas, naves u otro tipo de instalaciones colindantes, ni ocasione falta de visibilidad en carreteras.
- i. No se deberá quemar de forma continua superficies superiores a 1 ha.
- j. Tendrá que notificar al menos con 24 horas de antelación al Agente Forestal o Medioambiental de la zona al **teléfono de la central de incendios: 947 281 579**, señalando la fecha exacta y hora de comienzo, así como nombre y teléfono del responsable de la ejecución de la quema, que estará permanentemente comunicado con ellos. De igual forma se lo comunicará a los propietarios colindantes.
- k. La metodología de ejecución de la quema de cada parcela incluirá las siguientes medidas de precaución y de ejecución:
Dirección de la quema: en contra del viento.
Dirección de la quema: en contra de pendiente.
Longitud de frente < 100m.
- l. Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia de la quema autorizada será responsabilidad del solicitante.
- m. Esta autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella, y en especial la autorización del propietario de los terrenos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS (A rellenar por la administración)

1. Peligro alto en Burgos: del 31 de mayo al 16 de octubre. No se podrá solicitar autorización dentro de estas fechas.
2. Fincas donde no se autoriza la quema
3. Las quemas se realizarán
4. Debe realizarse antes de la quema
5. Deberán permanecer presentes un nº mínimo de personas con las siguientes herramientas
6. Otras condiciones

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

(El interesado debe cubrir sólo la parte delantera)

Deberá rellenarse una solicitud, acompañada por la fotocopia de DNI del interesado.

Las fincas deberán quedar debidamente situadas y definidas.

Se pondrá el nombre común de la especie de matorral dominante (si la hubiera) y la altura en metros.

La superficie se indicará en m² o en dimensiones (.... m x m).

Linderos: se detallará el estado de los terrenos colindantes, con relación a la quema (limpio, cultivo agrícola, pastizal, camino, carretera, arroyo, masa arbolada...).

Limitaciones: posibles alternativas

- i. La quema se realizará... (en el plazo de 1 mes, tales días de la semana en el plazo de ..., no se informa favorablemente...).
- ii. Siempre deben exigirse como mínimo la presencia de 2 vecinos durante la quema.
- iii. Cualquier otra condición que se estime necesaria.

Las zonas quemadas con autorización no serán consideradas como incendios y no tendrán acotación al pastoreo.